

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00474-00**, informando que obra solicitud reiterada proveniente del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

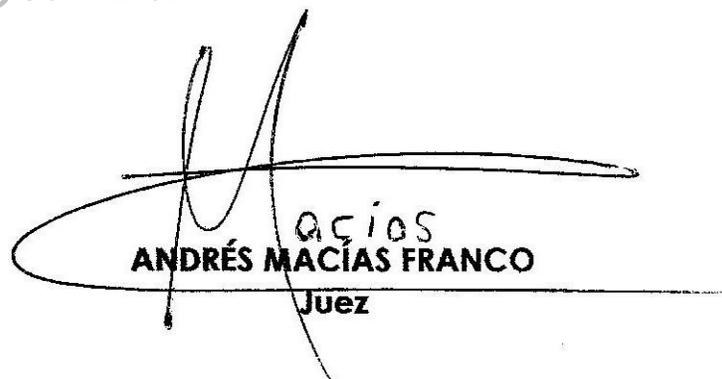
Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

ESTESE A LO DISPUESTO en el numeral 2 del proveído del 10 de julio del año 2020, pues la solicitud de medida cautelar que se reitera mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folios 41 y 42 del expediente, fue debidamente resuelta en dicha providencia.

Ahora bien, conforme la información suministrada por el memorialista, en tanto que el proceso sobre el cual fue decretada la medida en el Juzgado de Familia se encuentra archivado y por ello no se le dio trámite a la medida cautelar comunicada mediante oficio expedido por este Despacho, pues lo cierto es que el trámite del desarchivo de tal expediente se encuentra en cabeza del interesado, quien persigue la materialización de la medida cautelar.

Por lo anterior, este Despacho podría remitir nuevamente oficio de embargo, no obstante, el mismo tendrá igual respuesta hasta tanto, no sea efectivamente desarchivo por la parte interesada, por lo que se **ABSTENDRÁ** de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez